

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 17
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 19 Serie 2004-2005)**

APROBADA:

7 DE SEPTIEMBRE DE 2004

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR UN ACUERDO CON EL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO A FIN DE MANTENER VIGENTES LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS CENTROS MÁS SALUD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El Inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: La Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico tiene adscrito el “Programa de Planificación Familiar-Título X” de la Ley Federal de Salud Pública que opera con fondos provenientes del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América;

POR CUANTO: El Departamento de Salud de San Juan provee los servicios médicos de salud necesarios para la población cubierta por la Reforma de Salud. Entre los servicios médicos que ofrece, se encuentra el de Planificación Familiar a través del Recinto de Ciencias Médicas;

POR CUANTO: Mediante este Programa, se pretende reducir la incidencia de embarazos no deseados o el intervalo razonable de los deseados, así como la identificación temprana

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

de enfermedades de transmisión sexual y el fortalecimiento de la unidad familiar, especialmente en la mujeres de nivel socioeconómico bajo y en adolescentes. Este Programa es sufragado exclusivamente con fondos federales que cubren los costos de métodos anticonceptivos, material, suplidos, equipos y personal, además de servicios de esterilización masculina y femenina. También se provee una clínica de infertilidad primaria donde se ofrece una evaluación inicial y referido;

POR CUANTO: El Programa tiene como metas principales reducir los embarazos no deseados, reducir la tasa de mortalidad infantil y de niños con bajo peso al nacer, prevenir embarazos en la adolescencia para disminuir la deserción escolar y prevenir la incidencia de enfermedades de transmisión sexual;

POR CUANTO: El Rector del Recinto de Ciencias Médicas, a la luz de la implantación de la Reforma de Salud en el Municipio de San Juan, ha solicitado al Departamento de Salud de la Capital su cooperación para mantener vigentes los servicios de Planificación Familiar prestados a través de los Centros Más Salud. Ambas entidades interesan continuar brindando los servicios;

POR CUANTO: Para lograr lo anterior es necesario entrar en un Acuerdo de Cooperación.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a otorgar un Acuerdo con el Programa de Planificación Familiar del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, a fin de continuar la prestación de los servicios de planificación familiar ofrecidos a través de los Centros Más Salud en el Municipio de San Juan. Dicho contrato podrá ser renovado durante periodos adicionales de un año cada uno, previa certificación de disponibilidad de fondos, y documento escrito a tales efectos firmado por ambas partes.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 19, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González

Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y Luis Vega Ramos; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto abstenido del señor Manuel E. Mena Berdecía; y constando haber estado debidamente excusada la señora Sara de la Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de agosto de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde